

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC) LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO INTERREG SUDOE COOPTREE”. (Expediente 2024/045)

ANTECEDENTES

El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio (BOJA extraordinario n.º 10 de 30 de Julio de 2024), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mientras que en su artículo 9 queda recogido que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos que se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y las competencias relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Asimismo, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, actualmente asignadas a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Se mantienen en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo la Agencia Pública de Puertos de Andalucía que se adscribe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA extraordinario n.º 15 de 27 de agosto de 2024) recoge en su artículo 8 las funciones que desempeñará la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, además de las que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, entre otras, las relativas a la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.

Por otro lado, la vigente Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 203, de 17 de octubre de 2024), establece en su artículo 11 que “Se delega en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para: a) La formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones”.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERGIO ARJONA JIMENEZ

03/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4JSUJ2ZSVLUN5V78XAAD4GKMK

PÁG. 1/6



adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Actualmente, las tarifas vigentes de TRAGSATEC fueron aprobadas mediante Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE núm. 99 de 23 de abril de 2024).

Considerando lo anteriormente expuesto y en aplicación del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

1.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo.

2.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de 111.646,98 €, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

3.- La ejecución del presente encargo, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria justificativa, de fecha 22 de Octubre de 2024, y en el Documento de Servicio del encargo, de fecha 17 de Octubre de 2024.

4.- Las actuaciones incluidas en este expediente no pueden ser desarrolladas directamente por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con sus propios medios ya que ésta no dispone del personal técnico necesario para llevarlas a cabo. Por ello, se considera conveniente que su ejecución se realice mediante la Administración, a través de su medio propio instrumental y servicio técnico, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), por ofrecer una asistencia técnica cualificada y suficiente capaz de responder a la demanda de estas actuaciones.

TRAGSATEC cumple todos los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), ostentando así condición de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	03/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JSUJ2ZSVLUN5V78XAAD4GKMK	PÁG. 2/6	

Además de ello, resulta justificado acudir a la figura de encargo a medio propio por ser una opción más eficiente y eficaz en términos de rentabilidad económica que la contratación pública conforme se dispone en el artículo 86.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cumplimiento del marco jurídico para la realización del encargo a TRAGSATEC

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial UT5 de TRAGSATEC con fecha 07/08/2024.

<small>Firmado digitalmente por 75404976M FRANCISCO ANTONIO DOMINGUEZ DE LAMA 4753659211 Identificador: 75404976M Fecha: 07-08-2024 14:20:43</small> ENCARGO DE SERVICIO A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) 2024																																					
SERVICIO GESTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD																																				
ACTUACIÓN	"SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO INTERREG SUDOE COOPTREE"																																				
IMPORTE	111.646,98 €																																				
PLAZO	14 MESES																																				
ANUALIDADES	<table border="1"> <tr> <th></th> <th>2024</th> <th>2025</th> <th>2026</th> </tr> <tr> <td></td> <td>10.646,98 €</td> <td>100.000,00 €</td> <td>1.000,00 €</td> </tr> </table>		2024	2025	2026		10.646,98 €	100.000,00 €	1.000,00 €																												
	2024	2025	2026																																		
	10.646,98 €	100.000,00 €	1.000,00 €																																		
LÍMITE DE PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS (ART 14. Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero) El abajo firmante, en nombre de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC), certifica que ésta dispone de medios propios (personales y maquinaria) suficientes para ejecutar este servicio en el plazo y anualidades señaladas y que las partidas que se contraten con terceros serán inferiores al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del servicio), con la siguiente distribución:																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>IMPORTE</th> <th>% del presupuesto total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S04010</td> <td>Salida gráfica en impresora color a tamaño A4.</td> <td>4.680,00 €</td> <td>4,19%</td> </tr> <tr> <td>S03004</td> <td>Trabajo edición diseño gráfico</td> <td>9.088,55 €</td> <td>8,14%</td> </tr> <tr> <td>T_ALS_01</td> <td>Alquiler sala jornada técnica</td> <td>3.000,00 €</td> <td>2,69%</td> </tr> <tr> <td>T_STA_01</td> <td>Jornada servicio transporte asistentes jornada técnica</td> <td>2.000,00 €</td> <td>1,79%</td> </tr> <tr> <td>T_CAT_01</td> <td>Unidad catering jornada técnica</td> <td>4.000,00 €</td> <td>3,58%</td> </tr> <tr> <td>T_CBJ_01</td> <td>Unidad desayuno jornada técnica</td> <td>1.200,00 €</td> <td>1,07%</td> </tr> <tr> <td>T_FDB_01</td> <td>Unidad impresión tríptico A-4 a color</td> <td>164,00 €</td> <td>0,15%</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>24.132,55 €</td> <td>21,62%</td> </tr> </tbody> </table>	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	% del presupuesto total	S04010	Salida gráfica en impresora color a tamaño A4.	4.680,00 €	4,19%	S03004	Trabajo edición diseño gráfico	9.088,55 €	8,14%	T_ALS_01	Alquiler sala jornada técnica	3.000,00 €	2,69%	T_STA_01	Jornada servicio transporte asistentes jornada técnica	2.000,00 €	1,79%	T_CAT_01	Unidad catering jornada técnica	4.000,00 €	3,58%	T_CBJ_01	Unidad desayuno jornada técnica	1.200,00 €	1,07%	T_FDB_01	Unidad impresión tríptico A-4 a color	164,00 €	0,15%	TOTAL		24.132,55 €	21,62%	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	% del presupuesto total																																		
S04010	Salida gráfica en impresora color a tamaño A4.	4.680,00 €	4,19%																																		
S03004	Trabajo edición diseño gráfico	9.088,55 €	8,14%																																		
T_ALS_01	Alquiler sala jornada técnica	3.000,00 €	2,69%																																		
T_STA_01	Jornada servicio transporte asistentes jornada técnica	2.000,00 €	1,79%																																		
T_CAT_01	Unidad catering jornada técnica	4.000,00 €	3,58%																																		
T_CBJ_01	Unidad desayuno jornada técnica	1.200,00 €	1,07%																																		
T_FDB_01	Unidad impresión tríptico A-4 a color	164,00 €	0,15%																																		
TOTAL		24.132,55 €	21,62%																																		

Por TRAGSATEC

Firmado digitalmente por Francisco A. Dominguez Lama
Gerente Territorial UT5 (Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla)



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	03/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JSUJ2ZSVLUN5V78XAAD4GKMK	PÁG. 3/6	

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA y su filial, TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que 95% de las actividades de TRAGSA y su filial, TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 28 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2023.

La justificación de la idoneidad de acometer estas tareas mediante el encargo de este servicio a TRAGSATEC como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía se encuentran expuestas en el apartado nº 11 de la Memoria justificativa de 22 de octubre de 2024.

5.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a la que se imputa el importe total presupuestado:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2024	1900170000 G/44E/61151/00 TS271079M5 2024001200	10.646,98
2025	1900170000 G/44E/61151/00 TS271079M5 2024001200	100.000,00 €
2026	1900170000 G/44E/61151/00 TS271079M5 2024001200	1.000,00 €

Encargo financiado con Fondos Europeos.

Tipo de Fondo: FEDER (INTERREG COOPTREE).

Porcentajes de cofinanciación: 75% FEDER y 25% Junta de Andalucía.

6.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por el importe de los trabajos efectivamente realizados, mediante certificaciones mensuales, emitidas y firmadas por el Director del encargo. Se designa a la persona titular del Servicio de Actuaciones Forestales de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, como persona responsable de aprobar las certificaciones expedidas por el Director del encargo. Todo ello conforme a los trabajos a realizar descritos en Memoria justificativa, de 22 de octubre de 2024, y el Documento de Servicio del encargo, de fecha 17 de octubre de 2024, donde se describen las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros, este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	03/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JSUJ2ZSVLUN5V78XAAD4GKMK	PÁG. 4/6	

estipula el art. 32.4 de la LCSP.

7.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por el Gerente de la Unidad Técnica 5 de TRAGSATEC de fecha 7 de Agosto de 2024, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 21,62% del importe total. Cualquier cambio en este porcentaje de subcontratación con terceros, deberá autorizarse previamente por el Director del encargo.

Adicionalmente a lo indicado en el apartado anterior, al tratarse de un encargo financiado por FEDER se deberá aportar por el medio propio la siguiente documentación:

- Pagos correspondientes a las facturas de los gastos subcontratados.
- Documentación completa de la tramitación del procedimiento de contratación pública, en todas sus fases, desarrollado en las tareas subcontratadas.
- Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses de las personas que han participado en la preparación, adjudicación y ejecución del mismo.

El momento para la aportación de la misma al responsable del encargo, será en la certificación que comprenda los gastos subcontratados. Corresponde al responsable del encargo la remisión de la misma a la Dirección General. La falta de presentación de los mismos podrá paralizar la tramitación del pago correspondiente.

Conforme a la Resolución de 15 de abril de 2024 de la Subsecretaría de Hacienda de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE N°99 de 23 de abril de 2024), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

8.- El plazo de ejecución del presente servicio será de catorce (14) meses, a contar desde la notificación del mismo y prorrogable en virtud de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. El referido plazo podrá ser ampliable previa solicitud motivada por el director del encargo y resolución expresa de la persona titular del órgano que ostente la competencia para resolver.

9.- La Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad designará a la persona responsable del encargo de servicio para dirigir las actuaciones a realizar, que deberá atender a lo dispuesto en la Instrucción de la Viceconsejería, 21 de octubre de 2023, de control interno, relativa al desarrollo de las funciones como responsable del contrato o dirección facultativa en el ámbito de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. (http://intranetmaot.cma.junta-andalucia.es/documents/10191/11426540/Instrucci%C3%B3n+control+interno+desarrollo+funciones+responsable+del+contrato_encargos_df%28F%29.pdf/b8c997be-66ee-45a0-913b-64363f48e485).



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	03/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JSUJ2ZSVLUN5V78XAAD4GKMK	PÁG. 5/6	

El Responsable es el encargado de supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, a fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Dicha persona Responsable efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la correcta realización del Servicio. TRAGSATEC estará obligada a mantener cuantas reuniones estime oportunas la persona Responsable del encargo en orden al mejor desarrollo de los trabajos, designando para ello a un interlocutor técnico de amplia experiencia al frente de los trabajos encomendados.

10.- A tenor de lo establecido en el punto 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

11.- Habilitar al Director del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al Director del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, el Director del encargo solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

12.- TRAGSATEC, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses, TRAGSATEC deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dicha declaración, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago, deberá ser aportada por TRAGSATEC a la Dirección General.

En Sevilla, (fecha y firmado digitalmente)
EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Sergio Arjona Jiménez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	03/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JSUJ2ZSVLUN5V78XAAD4GKMK	PÁG. 6/6	